

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 24 de mayo de 2025.

No. 42

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVIII/RFDEC/0229/2025 II P.O., mediante el cual se reforman los Decretos N° LXVIII/ITGGP/0005/2024 I P.O. y N° LXVIII/ITJCP/0006/2024 I P.O.

Pág. 2410

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFDEC/0234/2025 II P.O., mediante el cual se reforma el Artículo Segundo Transitorio, fracción I, del Decreto N° LXVIII/RFLEY/0189/2025 III P.E.

Pág. 2143

-0-

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ACUERDO N° 15/2025 del C. Secretario de Desarrollo Rural, por el que se expide el Manual de Organización de la Secretaría de Desarrollo Rural.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/019/2025, relativa a la adquisición de centros de desarrollo de competencias de la academia STEM, el cual incluye instalación, capacitación y certificación.

Pág. 2146

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF/LP/15/2025-BIS, relativa a la adquisición de bienes para el Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

Pág. 2147

-0-

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACTA de la décima segunda sesión ordinaria del año 2023, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

Pág. 2150

-0-

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° 10/Ordinario/2025 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento,



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
LXVIII/RFDEC/0234/2025 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Segundo Transitorio, fracción I, del Decreto No. LXVIII/RFLEY/0189/2025 III P.E., para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- ...

I.- Solicitar una pensión o jubilación que establece la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua y demás leyes aplicables, si cumplen con los requisitos que las mismas establecen, finiquitándose su relación laboral con las prestaciones laborales que les correspondan, según sea el caso.
Además, las y los titulares de Magistratura y juzgados de primera instancia que se encuentren en el supuesto antes indicado accederán, a manera de

**DECRETO No.
LXVIII/RFDEC/0234/2025 II P.O.**

pensión complementaria, al cincuenta por ciento de la compensación que percibían como activos hasta su fallecimiento, la cual tendrá un incremento anual conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Las y los juzgadores, **o sus beneficiarios**, que se encuentren disfrutando de **una pensión o jubilación**, así como aquellos que a más tardar el **31 de agosto de 2025 reúnan los requisitos para obtenerla**, podrán gozar de los **beneficios contenidos en los artículos 29 y 30 en su texto vigente antes** de la presente reforma; **los cuales** no se verán afectados por la entrada en vigor de este Decreto. **Sin embargo, podrán acogerse a los beneficios que este les otorgue.**

II. y III. ...

TERCERO Y CUARTO.- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**DECRETO No.
LXVIII/RFDEC/0234/2025 II P.O.**

SEGUNDO.- Las Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces de primera instancia, que cumplan con los requisitos que establece la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua para acceder a una pensión o jubilación, ya sea que se encuentren en proceso de retiro o que presenten su solicitud de pensión o jubilación antes del primero de septiembre de 2025, serán acreedores a los beneficios del presente Decreto, con independencia de la fecha en que hayan presentado su solicitud.

TERCERO.- Las pensiones y jubilaciones que reciban las personas integrantes del Poder Judicial del Estado o sus beneficiarios familiares, ya en retiro o que se otorguen en los términos del Decreto No. LXVIII/RFLEY/0189/2025 III P.E. y del presente, constituyen derechos adquiridos y, en consecuencia, no podrán ser afectadas por ninguna resolución o disposición normativa que se expida con posterioridad a su otorgamiento.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.